Año económico de 1897-98. Martes 28 de Septiembre Número 76

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Carreteras.—*Subastas*

No habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, la 2.ª subasta de los acopios necesarios para conservación de la carretera de tercer orden de la Puebla de Brollón á Orense, he acordado señalar el dia 30 de Octubre y hora de once de su mañana para la celebración de una tercera subasta, bajo el tipo de 8.323 pesetas y 70 céntimos, señalado en su presupuesto de contrata, redactado en 1896 á 97.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Alba número 6, el proyecto con su presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de depositarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será la de 84 pesetas, 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado dicho depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

El pago de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y en el «Boletín oficial» de la provincia, será de cuenta del contratista.

Orense 25 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Orense, con fecha 25 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicación en pública tercera subasta de los acopios necesarios para conservación de la carretera de la Puebla de Brollón á Orense, comprendida en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con extricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

No habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, la 2.ª subasta de los acopios necesarios para conservación de la carretera de primer orden de Barbantiño á Pontevedra, he acordado señalar el dia 30 de Octubre y hora de once de su mañana, para la celebración de la tercera subasta, bajo el tipo de 6.527 pesetas 40 céntimos, señalado en su presupuesto de contrata, redactado en 1896 á 97.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Alba número 6, el proyecto con su presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de depositarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será la de 66 pesetas, 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado dicho depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

El pago de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia, serán de cuenta del contratista.

Orense 25 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Orense, con fecha 25 de Septiembre último, y de los requisitos y condiciones que se exijen para la adjudicación en pública tercera subasta de los acopios necesarios para conservación de la carretera de Barbantiño á Pontevedra, comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con extricta sujeción á los requisitos y condiciones indicadas, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr. En vista del ofrecimiento hecho á este Ministerio por el Director Administrador del Colegio de Huérfanos pobres de San Julián de Vilatorta, para admitir en este Establecimiento desde el día 1.º del pasado Julio, tres huérfanos de militar, muerto en campaña, que reunan las condiciones de edad de diez á catorce años, pobreza y buen estado de salud, para adquirir, después de la enseñanza elemental, los conocimientos de agricultura teórico-práctica é industrias derivadas hasta el grado de Perito agronómo ú otros superiores, si las aptitudes de los interesados ó la organización de la enseñanza lo permiten;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se den las gracias en su Real nombre, al Director Administrador de aquélla benéfica institución, por su expontáneo y generoso ofrecimiento en favor del Ejército, y que esta resolución se inserte en la «Gaceta de Madrid» y «Diario oficial» de este Ministerio, para que los interesados á quienes convenga y se hallen en condiciones puedan promover sus instancias, por conducto de las Autoridades militares, en solicitud de aquel beneficio; en el concepto de que, para el ingreso en dicho colegio, es suficiente que los huérfanos lo sean únicamente de padre.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1897.—Azcárraga.—Sr. Capitán general de Cataluña.

(Gaceta núm. 261)

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Según lo dispuesto en el art. 164 de la ley, se publica á continuación el resultado del repartimiento del contingente del actual reemplazo y del sorteo de décimas entre los pueblos de la zona militar de Orense.

AYUNTAMIENTOS	Base — Número de mozos declarados soldados	Cupo general — Soldados y décimas que les han correspondido — Enteros	Cupo general — Décimas	Cupo general — Soldados que deben apronta	Para Cuba — Soldados y décimas que les han correspondido — Enteros	Para Cuba — Décimas	Para Cuba — Soldados que deben apronta	Para Filipinas — Soldados y décimas que les han correspondido — Enteros	Para Filipinas — Décimas	Para Filipinas — Soldados que deben apronta	Para Puerto Rico — Soldados y décimas que les han correspondido — Enteros	Para Puerto Rico — Décimas	Para Puerto Rico — Soldados que deben apronta
Allariz	51	32	0	32	11	0	11	4	0	5	1	0	1
Baños de Molgas	24	15	0	15	5	1	6	1	9	1	0	5	1
Junquera de Ambía	26	16	2	17	5	7	6	2	0	2	0	6	1
Junquera de Espadañedo	11	6	9	7	2	3	2	0	9	0	0	2	0
Maceda	36	22	6	23	7	8	7	2	9	3	0	8	1
Paderne	42	26	3	26	9	0	9	3	2	3	0	9	0
Taboadela	16	10	0	10	3	4	3	1	2	1	0	3	0
Villar de Barrio	14	8	8	8	3	0	3	1	0	1	0	2	0
Bande	40	25	0	25	8	7	9	3	1	3	0	8	1
Entrimo	8	5	0	5	1	8	2	0	7	0	0	1	0
Lovera	11	6	9	7	2	3	2	0	9	1	0	2	0
Lovios	17	10	7	11	3	7	3	1	3	2	0	3	1
Muiños	31	19	5	20	6	7	7	2	4	3	0	7	0
Padrenda	23	14	4	15	5	0	5	1	8	1	0	5	1
Verea	22	13	8	14	4	8	4	1	8	1	0	5	0
Beariz	10	6	2	6	2	1	2	0	8	1	0	1	0
Boborás	39	24	5	24	8	4	8	3	0	3	0	8	1
Carballino	29	18	1	18	6	2	6	2	2	2	0	6	1
Cea	38	23	9	24	8	1	9	3	0	3	0	8	1
Irijo	26	16	2	16	5	7	6	2	0	2	0	6	1
Maside	25	15	7	16	5	3	5	2	0	2	0	5	1
Piñor	24	15	0	15	5	1	5	1	9	2	0	5	0
Pungín	7	4	3	4	1	6	2	0	6	1	0	1	0
San Amaro	12	7	6	7	2	6	2	1	0	1	0	2	0
Acevedo	13	8	1	8	2	9	3	1	0	1	0	2	0
Bola	27	17	0	17	5	9	6	2	1	2	0	6	1
Cartelle	50	31	3	31	10	8	10	4	0	4	0	1	1
Celanova	30	18	8	19	6	4	6	2	3	3	0	6	1
Cortegada	22	13	8	14	4	8	5	1	8	2	0	5	0
Freás de Eiras	13	8	1	8	2	9	3	1	0	1	0	2	0
Gomesende	24	15	0	15	5	1	5	1	9	2	0	5	1
Merca	37	23	1	23	8	0	8	2	9	2	0	8	1
Puentedeva	7	4	3	5	1	6	2	0	5	0	0	1	0
Quintela de Leirado	11	6	9	7	2	3	3	0	9	1	0	2	0
Villameá	22	13	8	13	4	8	5	1	8	2	0	5	0
Villanneva de los Infantes	13	8	1	8	2	9	3	1	0	1	0	2	0
Baltar	11	6	9	7	2	3	2	0	9	1	0	2	0
Blancos	15	9	3	9	3	2	4	1	1	1	0	2	0
Calvos de Randín	12	7	6	7	2	5	2	1	0	1	0	2	1
Ginzo	35	22	0	22	7	5	7	2	8	3	0	7	1
Moreiras	7	4	3	4	1	5	2	0	5	1	0	1	1
Porquera	11	6	9	7	2	3	2	0	9	1	0	2	0
Rairiz de Veiga	29	18	1	18	6	2	6	2	2	2	0	6	0
Sandianes	10	6	2	6	2	1	2	0	8	1	0	1	1
Sarreaus	23	14	4	14	5	0	5	1	8	2	0	5	1
Trasmiras	22	13	8	14	4	8	4	1	8	2	0	4	0
Villar de Santos	6	3	8	4	1	2	2	0	4	0	0	1	0
Amoeiro	27	17	0	17	5	9	6	2	1	2	0	6	1
Barbadanes	17	10	7	11	3	7	4	1	3	1	0	3	1
Canedo	43	27	0	27	9	2	10	3	3	3	0	9	1
Coles	41	25	7	25	8	9	9	3	2	4	0	9	1
Nogueira	33	20	7	21	7	1	7	2	5	3	0	7	1
Orense	76	47	7	48	16	3	16	6	0	6	1	4	1
Pereiro	33	20	7	21	7	1	7	2	5	2	0	7	1
Peroja	53	33	2	34	11	4	11	4	1	5	1	0	1
San Ciprián	28	17	6	18	6	0	6	2	1	2	0	6	0
Toén	16	10	0	10	3	4	4	1	2	2	0	3	0
Villamarín	14	8	8	9	3	0	3	1	0	1	0	2	0
Esgos	32	20	0	20	6	9	6	2	5	3	0	7	0
Avión	24	15	0	15	5	1	5	1	9	1	0	4	0
Arnoya	17	10	7	11	3	7	4	1	3	2	0	3	1
Beade	11	6	9	7	2	3	2	0	9	1	0	2	0
Carballeda de Avia	13	8	1	8	2	9	3	1	0	1	0	2	0
Castrelo de Miño	23	14	4	14	5	0	5	1	8	1	0	4	0
Cenlle	22	13	8	14	4	8	5	1	8	2	0	4	0
Leiro	25	15	7	15	5	3	6	2	0	2	0	4	1
Melón	12	7	6	7	2	5	3	1	0	1	0	2	0

AYUNTAMIENTOS	Base — Número de mozos declarados soldados	Cupo general — Soldados y décimas que les an correspondido — Enteros		Cupo general — Soldados que deben apronta r	Para Cuba — Soldados y décimas que les han correspondido — Enteros		Para Cuba — Soldados que deben apronta r	Para Filipinas — Soldados y décimas que les han correspondido — Enteros		Para Filipinas — Soldados que deben apronta r	Para Puerto Rico — Soldados y décimas que les han correspondido — Enteros		Para Puerto Rico — Soldados que deben apronta r
		Enteros	Décimas		Enteros	Décimas		Enteros	Décimas		Enteros	Décimas	
Ribadavia	31	19	4	20	6	7	7	2	4	2	0	7	0
Cañiza	34	21	3	21	7	3	7	2	7	3	0	7	0
Arbo	27	16	9	17	5	9	6	2	1	2	0	5	1
Creciente	15	9	3	10	3	2	3	1	1	1	0	2	0
Covelo	28	17	5	17	6	0	6	2	1	2	0	6	1
Totales..........	1.727	1.082	»	1.082	372	»	372	135	»	135	34	»	34

SORTEO DE DÉCIMAS

1.ª 2 Junquera de Ambía 4, 1.
8 Villar de Barrio 9, 5, 8, 7, 3, 6, 2, 10.

2.ª 9 Junq.ª de Espad.º 3, 1, 4, 9, 5, 2, 10, 8, 6.
1 Merca 7.

3.ª 6 Maceda 5, 3, 4, 10, 9, 1.
4 Sarreáus 8, 6, 2, 7.

4.ª 3 Paderne 9, 8, 4.
7 Lovios 1, 5, 3, 7, 10, 2, 6.

5.ª 9 Lovera 1, 5, 4, 10, 8, 2, 9, 7, 6.
1 Rairiz de Veiga 3.

6.ª 5 Muiños 1, 5, 2, 9, 8.
5 Boborás 7, 3, 6, 4, 10.

7.ª 4 Padrenda 4, 5, 1, 3.
6 Calvos de Randín 7, 2, 6, 8, 10, 9.

8.ª 8 Verea 4, 7, 9, 8, 5, 2, 10, 1.
2 Sandianes 3, 6.

9.ª 2 Beariz 3, 7.
8 Cortegada 2, 5, 10, 8, 1, 6, 4, 9.

10 1 Carballino 3.
9 Cea 2, 5, 1, 7, 6, 10, 4, 8, 9.

11 8 Villamarín 2, 1, 3, 6, 8, 10, 9, 4.
2 Carballeda de Avia 7, 5.

12 2 Irijo 2, 5.
8 Celanova 3, 6, 1, 4, 10, 8, 9, 7.

13 7 Maside 1, 3, 4, 10, 8, 5, 9.
3 Pungín 2, 6, 7.

14 6 San Amaro 9, 4, 6, 8, 7, 10.
4 Rivadavia 2, 1, 3, 5.

15 1 Acebedo 7.
9 Quint.ª de Leir.º 5, 3, 6, 9, 10, 4, 1, 2, 8.

16 3 Cartelle 10, 7, 5.
7 Arnoya 9, 3, 6, 4, 1, 8, 2.

17 1 Freás de Eiras 9.
9 Baltar 6, 4, 3, 10, 7, 2, 8, 1, 5.

18 3 Puentedeva 9, 1, 3.
7 Leiro 6, 4, 5, 2, 10, 8, 7.

19 8 Villameá 5, 9, 4, 7, 6, 10, 2, 8.
2 Peroja 1, 3.

20 1 Villanueva de los Infantes 6.
9 Porquera 3, 7, 4, 1, 10, 8, 9, 2, 5.

21 3 Blancos 4, 10, 5.
7 Barbadanes 9, 7, 1, 6, 8, 2, 3.

22 3 Moreiras 3, 5, 7.
7 Orense 4, 6, 1, 2, 9, 10, 8.

23 7 Coles 9, 3, 19, 10, 18, 12, 4.
6 San Ciprián 16, 15, 8, 11, 13, 2.
7 Nogueira 6, 5, 1, 20, 17, 14, 7.

24 9 Beade 1, 7, 12, 10, 11, 20, 5, 6, 9.
4 Castrelo de Miño 8, 15, 4, 17.
7 Pereiro 13, 3, 16, 19, 2, 18, 14.

25 9 Arbo 1, 2, 7, 10, 12, 3, 14, 18, 5.
3 Cañiza 8, 11, 19.
3 Creciente 4, 6, 16.
5 Covelo 9, 17, 15, 13, 20.

26 8 Trasmiras 8, 1, 5, 28, 22, 30, 4, 18.
8 Villar de Santos 17, 6, 15, 2, 9, 29, 20, 11.
6 Melón 25, 14, 7, 13, 21, 24.
8 Cenlle 27, 16, 10, 23, 12, 3, 19, 26.

PARA CUBA

1.ª 7 Junquera de Ambía 4, 1, 2, 8, 5, 3, 9.
3 Junquera de Espadañedo 7, 6, 10.

2.ª 8 Maceda 10, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 2.
2 Blancos 1, 3.

3.ª 1 Baños de Molgas 1.
4 Taboadela 6, 10, 2, 3.
5 Ginzo 8, 7, 4, 5, 9.

4.ª 7 Bande 2, 9, 1, 3, 8, 5, 10.
3 Lobera 4, 6, 7.

5.ª 8 Entrimo 2, 8, 5, 6, 1, 4, 7, 9.
2 Rairiz de Veiga 10, 3.

6.ª 7 Lovios 5, 6, 10, 3, 7, 9, 2.
3 Quintela de Leirado 4, 1, 8.

7.ª 7 Muiños 6, 1, 7, 9, 10, 2, 3.
3 Baltar 4, 8, 5.

8.ª 8 Verea 10, 9, 3, 4, 5, 6, 7, 8.
2 Villar de Santos 1, 2.

9.ª 4 Boborás 9, 4, 3, 2.
6 Pungín 5, 1, 7, 8, 10, 6.

10 7 Irijo 1, 2, 10, 9, 6, 5, 8.
3 Maside 4, 3, 7.

11 1 Beariz 4.
9 Carballeda de Avia 5, 1, 2, 3, 8, 9, 6, 10, 7.

12 9 Acebedo 3, 4, 5, 1, 7, 8, 10, 9, 6.
1 Nogueira 2.

13 9 Bola 5, 4, 8, 6, 1, 10, 3, 7, 9.
1 Gomesende 2.

14 8 Cartelle 7, 8, 9, 10, 3, 2, 4, 5.
2 Canedo 6, 1.

15 4 Celanova 10, 3, 8, 4.
6 Puentedeva 5, 9, 1, 2, 7, 6.

16 9 Freás de Eiras 10, 1, 2, 5, 6, 9, 8, 7, 3.
1 Sandianes 4.

17 9 Villanueva Infantes 1, 8, 4, 9, 7, 2, 10, 3, 6.
1 Avión 5.

18 9 Amoeiro 2, 1, 10, 3, 5, 6, 8, 4, 9.
1 Pereiro 7.

19 7 Arnoya 1, 10, 4, 3, 6, 5, 2.
3 Beade 8, 7, 9.

20 7 Barbadanes 3, 6, 7, 1, 4, 5, 9.
3 Orense 2, 10, 8.

21 4 Toén 1, 4, 10, 8.
6 San Amaro 6, 7, 2, 5, 9, 3.

22 8 Cenlle 1, 10, 5, 6, 2, 4, 8, 9.
2 Carballino 7, 3.

23 1 Cea 1.
9 Esgos 7, 2, 5, 8, 6, 9, 3, 10, 4.

24 1 Piñor 6.
9 Coles 2, 3, 4, 7, 1, 5, 9, 8, 10.

25 5 Moreiras 4, 5, 9, 2, 1.
5 Calvos de Randín 3, 8, 6, 10, 7.

26 3 Leiro 1, 4, 9.
4 Peroja 2, 5, 10, 8.
3 Cañiza 6, 3, 7.

27 8 Cortegada 6, 5, 4, 10, 3, 2, 1, 7.
2 Creciente 9, 8.

28 8 Trasmiras 5, 12, 11, 4, 13, 8, 17, 19.
5 Melón 18, 6, 5, 3, 14.
7 Ribadavia 20, 16, 7, 9, 1, 2, 10.

29 3 Porquera 16, 12, 19.
9 Arbo 11, 1, 2, 13, 9, 3, 6, 17, 14.
8 Villameá 5, 18, 10, 4, 5, 20, 8, 7.

PARA FILIPINAS

1.ª 9 Allariz 3, 4, 7, 9, 1, 10, 8, 5, 6.
1 Blancos 2.

2.ª 9 Junq.ª de Espad.º 3, 9, 8, 2, 4, 5, 10, 7, 6.
1 Peroja 1.

3.ª 9 Maceda 4, 9, 3, 8, 6, 10, 7, 1, 5, 6.
1 Amoeiro 2.

4.ª 2 Paderne 2, 9.
8 Ginzo 6, 10, 7, 8, 4, 1, 3, 5.

5.ª 2 Taboadela 10, 9.
8 Sandianes 2, 1, 7, 8, 5, 6, 3, 4.

6.ª 1 Bande 7.
9 Lobera 5, 3, 10, 2, 1, 4, 6, 9, 8.

7.ª 7 Entrimo 6, 4, 7, 9, 8, 5, 10.
3 Lovios 1, 3, 2.

8.ª 4 Muiños 8, 10, 3, 1.
2 Rairiz de Veiga 2, 6.
4 Villar de Santos 5, 4, 9, 7.

9.ª 8 Padrenda 10, 3, 6, 4, 9, 7, 2, 5.
2 Toén 1, 8.

10 8 Verea 4, 7, 9, 10, 2, 8, 6, 5.
2 Coles 3, 1.

11 8 Beariz 1, 10, 7, 4, 3, 5, 6, 8.
2 Carballino 9, 2.

12 6 Pungín 4, 8, 7, 5, 1, 3.
4 Ribadavia 10, 9, 6, 2.

13 9 Piñor 1, 3, 5, 9, 6, 4, 8, 7, 2.
1 San Ciprián 10.

14 1 Bola 7.
9 Gomesende 3, 6, 9 10, 8, 1, 5, 2, 4.

15 5 Pereiro 2, 9, 10, 7, 5.
5 Esgos 8, 3, 4, 1, 6.

16 5 Puentedeva 5, 6, 7, 2, 9.
5 Moreiras 8, 4, 1, 10, 3.

17 7 Cañiza 1, 3, 9, 8, 4, 2, 6.
1 Arbo 7.
1 Creciente 10.
1 Covelo 5.

18 3 Celanova 6, 1, 3.
8 Cortegada 18, 2, 14, 5, 13, 7, 11, 4.
9 Merca 20, 16, 19, 15, 17, 10, 9, 8, 12.

19 9 Quint.ª Leirado 12, 1, 10, 9, 16, 8, 3, 11 18.
8 Villameá 20, 5, 6, 13, 7, 19, 17, 2.
3 Barbadanes 15, 4, 14.

20 9 Baltar 2, 15, 12, 13, 9, 17, 16, 10, 14.
8 Sarreáus 8, 1, 7, 18, 11, 6, 5, 3.
3 Canedo 4, 19, 20.

21 9 Porquera 6, 16, 30, 20, 11, 17, 2, 14, 28.
8 Trasmiras 3, 26, 13, 4, 22, 1, 24, 27.
5 Nogueira 18, 23, 9, 5, 19.
8 Castrelo Miño 29, 12, 10, 15, 7, 25, 21, 8.

22 9 Avión 24, 17, 15, 29, 9, 18, 7, 12, 26.
4 Arnoya 2, 11, 13, 3.
9 Beade 27, 4, 16, 25, 14, 8, 23, 19, 28.
8 Cenlle 22, 1, 10, 30, 5, 6, 21, 20.

PARA PUERTO RICO

1.ª 5 Baños de Molgas 9, 5, 4, 3, 1.
2 Junquera de Espadañedo 2, 7.
3 Taboadela 10, 6, 8.

2.ª 8 Maceda 4, 9, 3, 2, 1, 6, 10, 7.
2 Villar de Barrio 8, 5.

3.ª 6 Junquera de Ambía 10, 4, 1, 8, 3, 5.
4 Trasmiras 6, 2, 7, 9.

4.ª 9 Paderne 10, 6, 2, 9, 8, 3, 5, 7.
1 Moreiras 1.

5.ª 8 Bande 8, 1, 6, 9, 5, 10, 2, 7.
2 Lobera 3, 4.

6.ª 3 Lovios 1, 3, 8.
7 Muiños 4, 2, 10, 9, 6, 7, 5.

7.ª 5 Padrenda 8, 5, 6, 10, 1.
5 Verea 3, 9, 7, 2, 4.

8.ª 1 Entrimo 5.
7 Ginzo 2, 1, 7, 6, 10, 4, 8.
2 Baltar 9, 3.

9.ª 8 Boborás 5, 1, 2, 7, 9, 3, 4, 10.
2 San Amaro 6, 8.

10 5 Maside 1, 4, 3, 9, 7.
5 Piñor 10, 8, 5, 6, 2.

11 1 Beariz 9.
8 Cea 1, 10, 5, 4, 2, 7, 3, 6.
1 Pungín 8.

12 6 Carballino 7, 6, 1, 8, 2, 4.
4 Castrelo de Miño 9, 5, 3, 10.

13 6 Irijo 6, 9, 1, 4, 7, 5.
4 Cenlle 3, 10, 8, 2,

14 2 Acebedo 8, 7.
6 Bola 2, 5, 1, 3, 4, 9.
2 Freás de Eiras 10, 6.

15 6 Celanova 2, 9, 3, 1, 5, 10.
2 Quintela de Leirado 6, 8.
2 Villanueva de los Infantes 7, 4.

16 5 Cortegada 7, 9, 5, 8, 6.
5 Gomesende 1, 4, 2 3, 10.

17 8 Merca 5, 6, 1, 8, 4, 3, 2, 9.
2 Villamarín 7, 10.

18 1 Puentedeva 7.
9 Canedo 2, 1, 10, 8, 5, 9, 3, 4, 6.

19 5 Villameá 9, 10, 2, 7, 8.
3 Barbadanes 1, 4, 3.
2 Carballeda de Avia 5, 6.

20 2 Blancos 2, 4.
2 Calvos de Randín 6, 1.
6 Rairiz de Veiga 5, 10, 7, 3, 8, 9.

21 6 Amoeiro 1, 10, 8, 7, 9, 2.
4 Orense 4, 6, 3, 5.

22 7 Nogueira 8, 5, 7, 3, 6, 1, 4.
3 Toén 9, 2, 10.

23 6 San Ciprián 6, 4, 7, 10, 8, 2.
4 Leiro 3, 5, 1, 9.

24 3 Arnoya 8, 3, 1.
7 Ribadavia 5, 6, 7, 9, 10, 4, 2.

25 1 Sandianes 1.
2 Porquera 4, 9.
7 Esgos 10, 8, 7, 2, 3, 4, 6.

26 1 Villar de Santos 8.
9 Coles 5, 10, 4, 9, 1, 3, 2, 7, 6.

27 5 Sarreáus 11, 4, 6, 8, 18.
7 Pereiro 20, 2, 16, 3, 17, 1, 12.
4 Avión 10, 5, 14, 15.
2 Beade 7, 13.
2 Melón 9, 19.

28 7 Cañiza 20, 5, 12, 8, 14, 13, 11.
5 Arbo 17, 18, 1, 2, 7.
2 Creciente 15, 10.
6 Cobelo 16, 6, 4, 9, 3, 19.

Orense 25 de Septiembre de 1897.—El Presidente, Sérvulo M. González.—El Secretario, Claudio Fernández.

COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, esta Corporación en unión del señor Comisario de Guerra acordó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales deben abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministsado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes corriente:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos	0'29
Idem de cebada de cuatro kilogramos	0'97
Idem de centeno de cuatro idem	0'81
Idem de maiz, de cuatro idem	0'67
Idem de paja, de seis idem.	0'42
Idem de yerba seca, de 12 idem	1'44
Aceite de olivas, litro	1'15
Carbón vegetal, kilogramo.	0'12
Leña, idem	0'06

Lo que se hace público en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos de la misma.

Orense 19 de Septiembre de 1897. —El Vicepresidente, Juan Taboada. —El Comisario de Guerra, Enrique González Anta.—El Secretario, Claudio Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES
Y DERECHOS DEL ESTADO

Circular

Ha llegado á conocimiento de esta Administración que D. Pio Leonato, como ayudante de la Inspección, se ha presentado en varios Ayuntamientos practicando algunas operaciones en los montes de que se tiene solicitado la excepción por los Alcaldes de los mismos.

En dichos expedientes y para los efectos del art. 5.° de la Instrucción de 21 de Junio de 1888, no tiene atribuciones de ningún genero el indicado funcionario, siendo única exclusivamente de esta Administración.

Advierto, pues, á los señores Alcaldes lo hagan así comprender á sus administrados, y me den cuenta de las operaciones que se hayan practicado, y con que autorización, en los distritos que se presentó.

Orense 27 de Septiembre de 1897. —El Administrador, Manuel Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Entrimo

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico, de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Entrimo 23 de Septiembre de 1897. —El Alcalde, Francisco Torres.

Moreiras

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit que resultó del presupuesto refundido del ejercicio de 1896-97, queda expuesto al público en esta Consistorial por término de ocho días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes que lo consideren conveniente y aducir las reclamaciones que crean justas.

Moreiras Septiembre 23 de 1897. —El Alcalde, Juan Cuquejo.

Viana

En la Recaudación de impuestos establecida en la calle de San Roque de esta villa, se halla abierto el pago de los siguientes:

Primer trimestre de consumos y del gremio de granos del actual ejercicio, segun los repartimientos de cada concepto.

Cédulas personales del actual año económico.

Y primer plazo de arbitrios extraordinarios, con que cubrir el déficit del presupuesto refundido de 1895 á 96, y ordinario de 1896 á 97.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, y á fin de que concurran á satisfacer sus débitos por los conceptos expresados, pues en otro caso incurrirán en las penalidades señaladas en la instrucción del procedimiento de apremio.

Viana 26 de Septiembre de 1897.— El Alcalde, Antonio Quintas.

Merca

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, el mozo del reemplazo de 1896, Leopoldo Blanco Gayoso, apesar de haber sido citado en forma legal, se le instruyó el correspondiente expediente de prófugo, según lo disponen los artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento actual, habiendo sido declarado prófugo.

En su consecuencia se llama, cita y emplaza á dicho mozo para que inmediatamente se presente en esta Alcaldía, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamieuto de esta provincia; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Merca Septiembre 12 de 1897.— Manuel Feijóo.

Petin

El reparto de consumos, líquidos, alcoholes y sal, y recargos autorizados, confeccionado por la Junta repartidora para el año económico actual de 1897-98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias hábiles, á contar desde el día siguiente de su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan producir todas cuantas quejas y reclamaciones consideren justas; advirtiendo que trascurrido que sea el plazo no serán oidos.

Lo que se hace público para conocimiento.

Petín Septiembre 25 de 1897.—El Alcalde, Ignacio González.

JUZGADOS

Don Maximino Veiga Neira, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Por la presente hago saber á Serafin Diéguez, vecino del lugar de Lampazas, parroquia de Santa María de Esgos, término del mismo nombre, en el partido de Orense, cuyo actual paradero se ignora, que comparezca ante este Juzgado ó tribunal superior que conociere de la causa que se instruye contra Pedro Ramos Doallo por lesiones al hijo de aquél, Antonio Diéguez, á manifestar si renuncia ó no á los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar; pues así lo acordó en providencia del día de ayer, dictada en el indicado sumario por el Sr. D. Alberto Rios, Juez de instrucción del partido.

Y para que la presente cédula sea inserta en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, la firmo en Santiago á 23 de Septiembre de 1897. —Licenciado Maximino Veiga.

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Villalba (Lugo).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Cadavis, de oficio cantero, vecino de la Coruña, y á Antonio Solla López, de veintiocho años de edad, soltero, cantero, hijo de Manuel y de Julia, nalural y vecino de dicha ciudad, de estatura alta, color bueno, ojos negros, que usa barba, sombrero de paño negro y calza botinas, á fin de que dentro del término de diez dias contados desde que tenga lugar la inserción de la presente en la «Gceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las cuatro provincias de Galicia, comparezcan ante este Jazgado con el fin de rendir declaración indagatoria en causa que contra los mismos instruyo por el delito de coacción, apercibiéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Villalba Sepiiembre veinticin co de mil ochocientos noventa y siete.— Camilo González.—Por mandado de su señoría, Manuel Rodríguez.

Edictos militares

D. Antonio Arias Fariña, Segundo Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe número 3 y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado regresado del distrito de Cuba Cándido Fernández, por falta de incorporación al mismo.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido soldado para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, designándole el cuartel de Santa Clara de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, requiero y suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado soldado Cándido Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Dado en Oviedo á 18 de Septiembre de 1897.—Antonio Arias.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO

San Miguel, 15.